



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. 0103

(25 ABR 2014)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0655 del 28 de marzo de 2014”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E)

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201789, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 19, con el siguiente perfil:

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

OPEC - Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP

A continuación se presentan las características básicas del empleo.

Resultado de la Consulta.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201789	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2028	Grado: 19
Denominación: Profesional Especializado	Asignación Salarial: \$3.876.862
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DE EXPEDIENTES PENSIONALES	
Propósito principal del empleo:	Verificar que el proceso de normalización de documentos para la determinación de la prestación cumpla con los tiempos y la documentación requerida para los procesos de sustanciación y nómina así como con los tiempos previstos por la UGPP.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en derecho, ingeniería industrial, administración de empresas, administración pública, archivística, contaduría, ciencias de la información o economía. Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionada con sistemas de información, gestión documental, seguridad social, proyectos, estrategia, o control de gestión. Tarjeta profesional vigente.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0655 del 28 de marzo de 2014"

Equivalencia:	Alternativa por equivalencia 1:
	Título profesional en derecho, ingeniería industrial, administración de empresas, administración pública, archivística, contaduría, ciencias de la información o economía
	Tarjeta o matrícula profesional vigente
	Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada

Funciones del empleo
Revisar que los tiempos de los subprocesos de verificación de los documentos digitalizados contra los físicos, análisis de seguridad de documentos, digitación de información, completitud y entrega de los documentos digitalizados para la determinación del derecho pensional, cumplan los parámetros y plazos establecidos por la UGPP, de conformidad con los procedimientos establecidos para cada caso.
Hacer seguimiento a las solicitudes de completar los documentos requeridos para la determinación de la prestación pensional solicitada, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
Proyectar los requerimientos técnicos y funcionales de los contratos y convenios cuyo objeto se relacione con las funciones propias del área, en términos de calidad y oportunidad.
Efectuar recomendaciones concernientes a aspectos técnicos de contratos y convenios cuyo objeto se relacione con las funciones propias del área efectuando las supervisiones contractuales que le sean asignadas y dando cumplimiento a la normatividad vigente.
Divulgar los procedimientos a los terceros contratados para la ejecución de los subprocesos de verificación de digitalización, indexación, captura de datos básicos, unificación, completitud de documentos, reconstrucción de históricos, captura de historia laboral y factores salariales y complementarios, realizando seguimiento y evaluación en términos de calidad y oportunidad.
Realizar la proyección y revisión de las respuestas a consultas y derechos de petición que le sean asignados, de conformidad con la normatividad legal y jurisprudencia vigente y dentro de los términos legales.
Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

Departamento	Municipio	Vacantes
BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C.	2

La señora BÁRBARA PATRICIA PACHÓN VANEGAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.571.616, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201789. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201789, este ente universitario determinó que la aspirante BÁRBARA PATRICIA PACHÓN VANEGAS cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitida en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201789, mediante la Resolución 0655 del 28 de marzo de 2014, publicada el 2 de abril del mismo año, así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (2) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201789, ofertadas en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201789	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2028	Grado: 19
Denominación: Profesional Especializado	

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0655 del 28 de marzo de 2014"

Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DE EXPEDIENTES PENSIONALES

Vacantes: 2

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	78,29	52849063	LAURA CECILIA ANGULO CAMARGO
2	75,39	51571616	BÁRBARA PATRICIA PACHÓN VANEGAS
3	73,63	35410620	CLAUDIA PATRICIA ROA SÁNCHEZ"

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos de la concursante BÁRBARA PATRICIA PACHÓN VANEGAS mediante oficio del 8 de abril de 2014, radicado bajo el número 11201, conforme a los siguientes argumentos:

"(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)".

Posteriormente, mediante oficio No. 20149901568621 del 10 de abril de 2014, precisa, frente al aspirante que: "LA CERTIFICACION DEL HOSPITAL DE USME TIENE FUNCIONES CONTABLES Y DE CARTERA, LA CERTIFICACION DEL HOSPITAL SANTA CLARA ES EN AUDITORIA Y CONTROL INTERNO FINANCIERO"

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14º. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0655 del 28 de marzo de 2014"

y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de la concursante *BÁRBARA PATRICIA PACHÓN VANEGAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.571.616, de la Lista de Elegibles* conformada mediante Resolución No. 0655 del 28 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201789.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la señora *BÁRBARA PATRICIA PACHÓN VANEGAS*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: ppv111260@yahoo.es, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 ABR 2014



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada (E).

Revisó: Lesney Jesús Castañeda V.
Proyectó: Fredy Vanegas Herrera